



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 SEP 2022

VERBAL RAD. 11001310300320220001900

En el asunto del epígrafe, el demandado **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.** constituyó apoderado quien en su nombre propuso excepciones de mérito, llamó en garantía y objetó el juramento estimatorio

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la convocada **TEAM FOODS COLOMBIA S.A. TENER**, quien se notifica desde la fecha de presentación del memorial, esto es, desde el 6 de abril de 2022, conforme lo impone el inciso 1.º del artículo 301 del Código General del Proceso. Vale precisar que junto con el poder contestó la demanda, propuso medios de defensa, llamó en garantía y objetó el juramento estimatorio.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar de forma exclusiva al abogado **Alberto Acevedo Garrigues**, como apoderado judicial de **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se recuerda que conforme los derroteros del inciso 2.º del canon 75 del Código General del Proceso, se encuentra proscrita la actuación simultanea de más de un abogado.

TERCERO: TENER en cuenta que los medios exceptivos presentados por el demandado fueron descorridos en tiempo por su contraparte.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las objeciones al juramento estimatorio formuladas abogado **Alberto Acevedo Garrigues**, como apoderado judicial de **TEAM FOODS COLOMBIA S.A.**, por el término de cinco (5) días de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u> hoy 27 SEP 2022 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
